

AUTO No. 792  
DE  
25 JUL 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE E INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA – BOYACÁ.**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución No. 407 del 30 de junio de 2016 emanada de la Dirección General y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 756 de fecha 21 de diciembre de 2016, se otorgó concesión de aguas superficiales a favor del municipio de Sutatenza, identificado con NIT 800.028.576-4, y representado legalmente por el doctor Camilo Sastoque Leiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.180.982 de Bogotá, para la utilización de la fuente de uso público denominada Quebrada La Guaya ubicada en la vereda Camagoa del municipio de La Capilla, en cantidad de 6,31 litros por segundo, para beneficio de quinientas (500) familias, para satisfacer exclusivamente las necesidades de uso Doméstico.

Que mediante oficio radicado bajo No. ER1270 de fecha 22 de febrero de 2018, la ingeniera Johana Patricia Vargas García, en calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas, allegó documento de actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, del municipio de Sutatenza – Boyacá.

Que en este sentido, mediante oficio No. EE1476 de fecha 12 de marzo de 2018, se generó y remitió al Alcalde del municipio de Sutatenza, doctor Camilo Sastoque Leiva, factura de cobro por servicio de evaluación bajo el consecutivo No. 317 por un valor de novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$ 916.666) M/Cte., para que se procediera con el pago en el banco respectivo, para así poder continuar con el trámite por parte de la Corporación.

Que en razón a lo anterior, por medio de radicado No. ER4926 de fecha 06 de julio de 2018, el municipio de Sutatenza, a través del Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, allegó soporte de pago de la factura No. 317, correspondiente al cobro por servicios de evaluación, con el fin de dar continuidad con el respectivo trámite.

Que una vez evaluada la documentación allegada, se evidencia que cumple con los requisitos iniciales exigidos por la Corporación, para la evaluación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que en razón a lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que a través de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, la cual dispone en su artículo 1º: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico", con el objeto de que administren eficientemente el agua, adoptando hábitos y acciones concretas tendientes a la conservación del recurso hídrico.

Que en el artículo ibidem, se estipula que las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras Corporaciones Autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Que mediante Decreto 1090 de fecha 28 de junio de 2018, se reglamenta Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el "Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades



Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, “se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente”.

Que en virtud de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR e INICIAR** trámite administrativo de evaluación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en beneficio del municipio de Sutatenza – Boyacá, para la utilización de la fuente de uso público denominada Quebrada La Guaya ubicada en la vereda Camagoa del municipio de La Capilla, en cantidad de 6,31 litros por segundo, en beneficio de quinientas (500) familias, para satisfacer exclusivamente las necesidades de uso Doméstico.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, designar un profesional idóneo, para que proceda a revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en beneficio del municipio de Sutatenza – Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRESE** abierto el expediente No. PUEAA 010 – 18.

**ARTÍCULO CUARTO:** La admisión de ésta evaluación no obliga a Corpochivor a otorgar la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, que requiere el peticionario.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente Auto Administrativo al alcalde del municipio de Sutatenza – Boyacá, doctor CAMILO SASTOQUE LEIVA, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

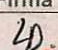
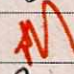

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** el presente Auto Administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ANA CELIA SALINAS MARTIN**  
Subdirectora de Gestión Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Lorena Daza Lesmes	Abogada Contratista SGA		19-07-2018
Revisado Por:	Karen Perilla Novoa	Coordinadora Proyecto 303		19-07-2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Ing. Ana Salinas Martin	Subdirectora de Gestión Ambiental		
No. Expediente:	PUEAA 010-18.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asi mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				